



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Simple Nulidad
Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00152-00
Demandante: ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL
Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL"

Vista la nota secretarial, se evidencia que efectivamente una vez verificada en la cuentas de gastos y no obrando en el plenario soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto admisorio de esta demanda, y transcurrido el termino allí concedido junto con los treinta (30) días de que trata el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

Se procede a:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que cancele la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000). Señalados como gastos del proceso en el auto admisorio en su Ord. Cuarto¹, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado² y presente evidencia del cumplimiento del hecho dentro del mismo término. El presente auto se expide por orden de la normativa mencionada.

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO Y POR VIA E-MAIL AL DEMANDANTE Y A SU APODERADO AL alcaldia@corozal-sucree.gov.co³


GLORIA LUCÍA VILLALBA MEDRANO
Juez Segunda Administrativa

SJCA

¹ Folio 43

² Art. 178 ley 1437 de 2011 inciso tercero.

³ Folio 9

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCREE
Por anotación en ESTADO No 014 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 15 FEB 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)